

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el día de hoy han sido satisfechas á D. Angel Chamorro, autorizado por el Alcalde de Fresno el Viejo, 87 pesetas 50 céntimos, importe de los bagajes suministrados en administracion en dicho canton de Fresno el Viejo durante todo el año económico de 1872 á 1873.

Valladolid 31 de Diciembre de 1873.—El Vice-presidente de la Comision, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el día de hoy han sido satisfechas á D. Saturio Izquierdo, Alcalde de Tordesillas, 614 pesetas y 97 céntimos, importe de los bagajes suministrados en administracion en dicho canton de Tordesillas durante todo el año económico de 1872 á 1873.

Valladolid 31 de Diciembre de 1873.—El Vice-presidente de la Comision, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

En el día de hoy han sido satisfechas á D. Francisco L. Lorenzo, autorizado por el Alcalde de Medina del Campo, 400 pesetas 50 céntimos por el importe de los bagajes suministrados en dicho canton de Medina del Campo durante todo el año económico de 1872 á 1873.

Valladolid 30 de Diciembre de 1873.—El Vicepresidente, Juan A. de las Moras.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que en los autos de ejecucion de sentencia que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda contra la sociedad titulada Crédito Castellano, de este domicilio, para hacer pago á Don Pedro Mariano Nanet, de nacion francés, de varias cantidades, se vende en pública subasta lo siguiente:

Un pagaré de reales vellon doscientos ochenta y cinco mil expedido por Ciriaco de la Cámara á la orden de la sociedad Crédito Castellano.

Otro pagaré de reales vellon ciento setenta y un mil, expedido por el mismo Cámara á la orden de dicha sociedad, teniendo ambos á los mismos afectas en concepto de garantía ochocientas acciones de la sociedad Industrial, Agrícola y Mercantil, domiciliada en esta capital, y con la que han sido tasados en el cinco por ciento.

Otro pagaré número once mil seiscientos veinte y cinco de reales vellon doscientos cincuenta y dos mil, expedido por Vicente del Campo á la orden de la sociedad Industrial, Agrícola y Mercantil, de esta ciudad, y cedido al Crédito Castellano, tasado en el medio por ciento.

Y otro pagaré número once mil cuatrocientos nueve de reales vellon ochocientos ochenta y tres mil, á cargo de D. Antonio Ortiz Vega, tasado en el cinco por ciento.

Cuyo remate tendrá efecto el día diez y seis del corriente mes á las doce de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Capital, para donde se convoca á las personas que quieran hacer postura á los mismos que se les admitirá siendo arreglada á derecho.

Dado en Valladolid á dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Crespo y Vicente.—Cláudio Munguira.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: que en la causa criminal que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, se sigue contra Paulina Rodriguez Lopez y su hija Catalina Barciano Rodriguez, vecinas de esta ciudad, por lesiones al soldado de la primera compañía del primer batallón del Regimiento infantería de Córdoba, número diez, Fermin Casado Canseco, se ha acordado en providencia de este día, que mediante á no poder ser diligenciado en parte alguna los exhortos que se han dirigido para ofrecer á este el procedimiento, por si quiere mostrarse parte; se anuncie en el Boletín oficial de la provincia como se verifica, para que dentro del preciso término de quince días á contar desde el día de la publicacion de este anuncio, lo haga en forma legal y pasados se le tendrá por renunciado á aquel derecho.

Dado en Valladolid á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Crespo y Vicente.—Cláudio Munguira.

Don Rafael Garcia Crespo, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber: que en virtud del sumario que me hallo siguiendo con motivo del robo de cuatro reses vacunas que conducia Diego Ferreiro, vecino de Fontela, en el partido de Mondoñedo, provincia de Lugo; cuyo hecho tuvo lugar en la noche del quince de los corrientes en el pueblo de Vega de Valdetronco y casa posada de Manuel Riello, tengo acordado en el mismo y por auto de este día expedir la presente requisitoria para su insercion en el Boletín oficial de la provincia de su digno cargo, á fin de que escitando el celo y cooperacion de las autoridades y agentes de policía judicial, se proceda á la busca de dichas cuatro reses vacunas, cuyas señas se insertarán á continuacion y caso de ser habidas se remitan á disposicion de este mi Juzgado con las personas en cuyo poder se hallasen, siéndolo estas en clase de detenidas é incomunicadas.

Dada en la Mota del Marqués á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Garcia Crespo.—Por mandado de S. S., José Martin.

Señas de las reses robadas.

Dos bueyes de pelo blanco, estampado el número once en el asta derecha y marcados con la letra A. en la cadera tambien derecha.

Otros dos bueyes de pelo rojo, estampado el número doce en el asta derecha y marcados tambien con la letra A. en la cadera de igual lado.

Don Timoteo Fernandez de la Auja, Juez de primera instancia de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por el presente único edicto, cito y llamo á Pablo Burgoa, Emilio



Villar y Pedro Domingo, natural y residentes que eran en esta villa, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de este en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para hacerles saber la providencia recaída en la causa que contra ellos y otros sujetos se sigue sobre haber dado vivas á Carlos VII y mueras á la República, con otros escesos cometidos contra la fuerza armada la tarde del diez y seis de Febrero último, y emplazándoles para la remisión de la misma á S. E. la Audiencia del territorio; apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Timoteo F. de la Auja.—Por mandado de S. S., Juan Gimenez.—Por mandado de S. S., Manuel del Río.

Don Isidro Esquer y Escuder, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Para hacer efectivas las costas impuestas á Vicente Dieguez Chava, en causa criminal que se le ha seguido por espendición de moneda falsa, se venden como de la propiedad del Vicente seiscientos doce traviesas, que han sido valoradas cada una de ellas en dos pesetas setenta y cinco céntimos. Quien quisiere hacer postura acuda á su remate que tendrá lugar en este juzgado el día cinco de Enero próximo venidero y hora de las once de su mañana que se le admitirán las que hiciere siendo arregladas á derecho; pues así lo he mandado en virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Dado en Olmedo á veintidos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—Isidro Esquer.—Por mandado de S. S., Fernando García Cuadrillero.

CUARTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado para la presentación de relaciones de los carruajes de lujo á que se refiere la instrucción de este impuesto, publicada en el *Boletín oficial* de 5 de Diciembre último, he acordado reiterar este servicio á los particulares que deban efectuarlo; en la inteligencia de que no hallándose dichos documentos en esta Administración económica en el preciso término de cuatro días, procederé á la formación de la matrícula por

los datos y antecedentes que adquiera, imponiéndoles además el cuádruplo de la cuota señalada en el art. 19 de dicha instrucción, cuya imposición me atribuye el art. 21 de la misma.

Lo que hago saber á los interesados para su conocimiento.

Valladolid 2 de Enero de 1874.—
José Perez Valdés.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

SECCION 1.^a—NEGOCIADO NUEVOS IMPUESTOS.

A fin de que tenga puntual observancia el art. 31 de la Instrucción de 22 de Noviembre último para el impuesto transitorio de timbre, y que la Hacienda no sea defraudada, reitero el presente aviso á los inquilinos que paguen mas de 75 pesetas mensuales para que en el término del tercero día exhiban en esta Administración económica los contratos y recibos de su inquilinato, cuyos documentos les serán devueltos desde luego; en la inteligencia que de no verificarlo, pasará el visitador de papel sellado á sus respectivos domicilios con el objeto de revisarlos.

Valladolid 3 de Enero de 1874.—
Perez Valdés.

QUINTA SECCION.

Ayuntamiento popular de
La Seca.

CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO
DE 1872-73

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el referido trimestre que formo yo el Secretario en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 104 de la Ley municipal vigente, para que aprobado por el Ayuntamiento se publique en el *Boletín oficial* de la provincia según lo prevenido en dicho artículo.

MES DE ABRIL.

Día 4.

Ordinaria.

Se acuerda proceder á la formación de listas generales de electores de este distrito municipal.

Día 5.

Ordinaria.

Se acuerda formar el alistamiento de reservas para el corriente año.

Día 7.

Ordinaria.

En vista de hallarse terminados

los estudios y expediente facultativo de la Carretera vecinal de esta villa á empalmar con la general de Madrid á la Coruña en el punto llamado Casa de Postas, se acordó nombrar á D. Francisco Callejo, Agrimensor para la medición y tasación de los terrenos que comprende la línea, con arreglo al art. 1.^o de la ley de espropiación forzosa por utilidad pública y convocar á los propietarios, vecinos de esta villa que les coje fincas para que manifiesten su conformidad ó en otro caso usen de su derecho, poniendo en conocimiento de los forasteros de Rueda y Tordesillas que se encuentran en igual caso, por medio de oficio dirigido á los Alcaldes de aquellas localidades, el particular de este acuerdo, con el propio fin.

Día 8.

Extraordinaria.

Comparecen los propietarios vecinos de esta villa interesados en la expropiación de terrenos que ocupa la carretera vecinal, quienes enterados del nombramiento hecho por el Ayuntamiento del perito Agrimensor para la medición y tasación de aquellos D. Francisco Callejo, prestan su conformidad renunciando el derecho que les concede la ley.

Día 14.

Ordinaria.

Dada cuenta de la autorización del Gobierno de la República para la conversión de inscripciones de propios y bonos del Tesoro que posee este Ayuntamiento en títulos al portador, cuyo importe ha de ser destinado á las obras de la carretera vecinal, cuyo expediente ha sido aprobado por la Dirección del ramo, se acuerda autorizar á Don Casimiro Rubio, vecino de Madrid, como apoderado del Ayuntamiento, para la práctica de las operaciones que sean necesarias á dicha conversión.

Asimismo se acuerda anunciar en la forma prevenida para estos casos la subasta de las indicadas obras para el día 20 del actual en esta casa Consistorial y hora de once á doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones económicas acordadas por la Corporación y aprobadas en esta sesión, con los demás antecedentes del expediente facultativo que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el indicado día.

Se aprueban las listas generales de electores, disponiendo se fijen al público á los efectos legales y se acuerda varios particulares respecto á la elección.

Y por último, presentado por la comisión de hacienda el proyecto del presupuesto general de gastos é

ingresos para 1873 á 74 que el Ayuntamiento examinó, acordó se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, previo el oportuno dictamen del Sr. Regidor Síndico á los efectos legales.

Día 17.

Ordinaria.

Aclaración de la condición primera de las particulares económicas confeccionadas para la subasta de las obras de carretera vecinal en los términos siguientes: El Depósito á que se refiere la primera de las condiciones indicadas, será admitido en metálico en la clase de papel del que las leyes del caso declaran admisible.

Día 21.

Ordinaria.

Se dá cuenta de una comunicación del apoderado del Ayuntamiento en Madrid acusando recibo del poder que se le remitió, autorizándole para los efectos de conversión de inscripciones y bonos del Tesoro, y se acuerda remitir á la Diputación provincial copia certificada del acta de remate verificada el día de ayer para la subasta de las obras de la carretera vecinal.

Día 25.

Ordinaria.

Se desestima la dimisión del cargo de Concejal presentada por el interesado D. Bernardino Moyano Cano á la Diputación provincial, devuelve esta para que el Ayuntamiento resuelva en definitiva, y se autoriza un crédito extraordinario para gastos de voluntarios de la República.

Día 28.

Ordinaria.

El Ayuntamiento se conforma con un acuerdo de la Diputación provincial, por el cual desestima la adjudicación de las obras de la carretera vecinal en favor de D. Agustín de San Martín, declarándola en favor de Don Damián Fernández como mejor postor, aceptando como válida la fianza provisional que el Ayuntamiento desechó por consistir en valores de la provincia.

Se acuerda la distribución de fondos. Se estiman las dimisiones que los concejales D. Melchor Conejo Moyano, D. Pablo Bayon y Don Leoncio Pedrosa, han presentado de sus respectivos cargos, fundada en las disposiciones del decreto de 27 de Julio último.

MES DE MAYO.

Día 2.

Ordinaria.

Sorteo de los diez asociados de la

Junta municipal que deben firmar el libro registro electoral. Se nombran dos Concejales para distribuir y entregar á domicilio las cédulas electorales y se acuerda dar tres certificaciones posesorias.

Dia 5.

Ordinaria.

Se autoriza al Presidente del Ayuntamiento para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la escritura definitiva de contrata de las obras de la carretera vecinal, y se exhiba al Notario el expediente gubernativo de las mismas á los efectos legales.

Dada cuenta al Ayuntamiento de una comunicacion del apoderado del mismo en Madrid D. Casimiro Rubio, por la cual participa haber recibido de la Caja general de Depósitos en títulos del tres por ciento consolidado interior la cantidad de un millon trescientos ochenta y dos mil reales nominales que pone á disposición de la corporacion, procedentes de la conversion de ciento noventa y seis bonos y un residuo que en dicha dependencia tenia la corporacion y cuya operacion ha sido hecha por virtud de la autorizacion que el Gobierno de la República ha concedido al Ayuntamiento, se acordó comisionar al Regidor primer Teniente de Alcalde D. Serapio Cantalapiedra Recio, para que pase á Madrid y con las formalidades necesarias se haga entrega de la expresada cantidad en los títulos que se indican.

Y por último se acordó elevar al gerente de la compañía del ferrocarril de Alar á Santander una exposicion pidiendo la conversion en títulos sin interés de las acciones que este Ayuntamiento posee, á fin de asegurar este capital en lo posible.

Dia 11.

Extraordinaria.

El primer Teniente de Alcalde D. Serapio Cantalapiedra Recio, pone á disposicion del Ayuntamiento los títulos del 3 por 100 del consolidado interior que ha recibido del apoderado del mismo en Madrid, detallando las series y valores, acordándose en su virtud se depositen en el arca de propios de tres llaves.

Dia 16.

Ordinaria.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre y dar un certificado posesorio.

Dia 23.

Ordinaria.

Se dá cuenta de varias circulares. Delega el Sr. Alcalde en el

primer Teniente por enfermedad y se acuerda que la comision de caminos ultime las operaciones de apertura y allanamiento de los tres que corresponden al servicio público de estos vecinos en el Pinar y Monte del Sr. Pimentel.

Se acuerda convocar á la Junta amillaradora á fin de que dé principio á los trabajos de apéndice.

Dia 25.

Extraordinaria.

Discusion y fijacion definitiva del presupuesto general de gastos é ingresos para el año económico de 1873 á 74 en junta general de asamblea.

Dia 26.

Ordinaria.

Por el perito nombrado para la medicion y tasacion de terrenos espropiados que ocupa el trazado de la carretera vecinal, se informa al Ayuntamiento del estado de los trabajos y se acuerdan las condiciones que han de regir para los expedientes de subasta de los arbitrios.

Dia 30.

Ordinaria.

Se acuerda el orden de festejos con motivo de la fiesta titular del pueblo.

Fijacion de los dias en que se han de celebrar los remates de los arbitrios.

Se autoriza al Regidor Síndico para que pase á la cabeza del partido á la discusion del presupuesto carcelario para 1873 á 74: se aprueba la cuenta de gastos causados en las elecciones, el pago por derechos de guarda y custodia de los bonos en favor de la Caja de Depósitos y la distribucion de fondos.

MES DE JUNIO.

Dia 4.

Extraordinaria.

Se desestima por improcedente una instancia del contratista de la carretera vecinal D. Damian Fernandez, solicitando el depósito de títulos de la Deuda interior en una casa de banca en la capital.

Dia 9.

Ordinaria.

Proclamacion de la República federal como forma de gobierno adoptada por la Nacion.

Dia 16.

Ordinaria.

Se acuerda sacar del arca de propios de tres llaves las cartas de pago que resultan expedidas á favor del Ayuntamiento por reintegros de anticipos á fin de puntualizar lo

que adeuda al Estado la Corporacion por el concepto de anticipos.

En vista de la falta de licitadores para algunos arbitrios se señalan nuevos remates.

Se acuerda expedir un certificado posesorio.

Dia 20.

Ordinaria.

Se dá cuenta de un oficio del Alcalde, enfermo, detallando los negocios pendientes.

Se nombra una comision del seno del Ayuntamiento para que pase á la capital á conferenciar con la comision permanente de la Diputacion sobre asuntos de la carretera vecinal.

Y se acuerda proveerse de los recibos talonarios para la territorial y subsidio para el ejercicio de 1873 á 74.

Dia 23.

Ordinaria.

Se trata sobre asuntos de carretera vecinal respecto al otorgamiento de la escritura de contrata.

Dia 27.

Ordinaria.

Se dictaminan los expedientes sobre exenciones físicas instruidos por los mozos alistados para las reservas del corriente año y se dá cuenta por la comision nombrada para puntualizar los débitos que este Ayuntamiento tiene contra sí por anticipos recibidos de los que ha resultado de los trabajos practicados á este fin.

Dia 30.

Ordinaria.

Se acuerda el cambio de remates y fiadores en los arbitrios impuestos sobre granos y legumbres y uso voluntario de pesos y medidas, invirtiendo los conceptos por no afectar á los intereses municipales, siendo igualmente responsables y de arraigo unos y otros.

Se autoriza al Secretario del Ayuntamiento para valerse de dos auxiliares temporeros por la mucha aglomeracion de trabajos: asignándose á uno 7 reales diarios y á otro 5, pagados de la partida consignada á este fin en el capítulo 1.º del presupuesto de gastos.

Se acuerda la distribucion de fondos.

La Seca 24 de Octubre de 1873.— Vicente Romero Gutierrez, Secretario.

Aprobado en sesion de este dia. La Seca 25 de Octubre de 1873.— El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez. — El Secretario, Vicente Romero Gutierrez.

Alcaldia constitucional de Olivares de Duero.

Vencido el segundo trimestre del repartimiento general para gastos provinciales y municipales, se señalan para la recaudacion del mismo los dias 9 y 10 del corriente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento que presido, donde los contribuyentes concurrirán á satisfacer las respectivas cuotas, si quieren evitarse los recargos consiguientes.

Olivares de Duero 1.º de Enero de 1874.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Alcaldia popular de Medina de Rioseco.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad se anuncian las vacantes de dos plazas de Médico-cirujanos, dotadas cada una con 1.100 pesetas al año, satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Las solicitudes documentadas se remitirán á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en el *Boletin oficial y Gaceta*, pasados los cuales se darán por la Corporacion y Junta municipal; entendiéndose con las condiciones de asistencia de 450 familias pobres, hospital y beneficencia y que los aspirantes han de llevar cuatro años de ejercicio y práctica á lo menos.

Rioseco 1.º de Enero de 1874.— Valentin Pino.

El Sr. D. Eduardo Garcia de la Varga, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, ha resuelto en providencia de fecha dos del corriente mes se cite á D. Jaime Tró é Ivars, D. Lorenzo Mendoza, D. Juan Vicente Garcia Maldonado, D. Ramon Andrés, D. Andrés Corral, D. Simon de las Rivas, D. Ramon Aguado, D. José Diaz Agero, D. Francisco de las Rivas, D. Mariano Rafael Fernandez, D. Ramon A. Vilardell, D. Pedro Vidal, Don Marcelino Mallafre, D. Eustaquio Lobarinas, D. José Garaizabal, Don José Diaz Alfaro, D. Severo Fernandez, D. Eusebio de la Fuente, Don Juan Francisco Esteban, D. Manuel Dominguez, viuda de Lavil é hijo y Sres. Giral y compañía, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de quince dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en su sala de audiencia, sita en el Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigos en la causa criminal que se está instruyendo por falsificacion y estafas cometidas en la liquidacion y conversion de créditos por suministros á tropas españolas durante la guerra de la Independencia, ó

bien participen al Juzgado su actual residencia los que no la tengan en esta villa; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en el art. 312 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal. Y para que tenga efecto la citacion expido la presente cédula en Madrid á cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres.—El Escribano, José María Miller.

JUNTA INSPECTORA
del Cuerpo Jurídico-militar.

Los aspirantes del Cuerpo Jurídico-militar D. Miguel Redondo Escorial, Fiscal que ha sido de artillería é ingenieros, D. José Romero de la Escalera, D. Joaquin Chocano Pizarro y D. Joaquin María Torres presentarán sus respectivas partidas de bautismo en el término de un mes en la Secretaría de esta Junta, que radica en el Consejo Supremo de la Guerra, ó en la Auditoría del distrito militar donde residan; en la inteligencia de que de no verificarlo sufrirán el perjuicio consiguiente.

Madrid 3 de Diciembre de 1873.
—P. A. de la J., el Secretario, Mariano Donoso de la Campa.

INTENDENCIA MILITAR
DE ARAGON.

Los herederos ó habientes derecho del difunto D. Juan García de la Mata, Comisario de guerra que fué, se presentarán en esta Intendencia por sí ó por persona con poder bastante que los represente, para percibir cierta suma procedente de una cuenta de aquel.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1873.
—Roberto de Zaragoza.

Alcaldía popular de
La Seca.

Se hallan depositadas en esta Alcaldía desde el 19 del corriente dos caballerías menores que han sido extraviadas, sus dueños las reclamarán en el término de ocho días, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, y dando las señas, previo abono del gasto que han ocasionado, serán entregadas bajo recibo; previniendo que trascurrido dicho término sin parecer dueño se procederá á su venta.

La Seca 27 de Diciembre de 1873.
—El Alcalde, Cipriano Tejedor y Rodriguez.

Ayuntamiento popular de
Villalbarba.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir accidentalmente y asamblea municipal del mismo,

ha acordado declarar vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos para la asistencia de 18 á 24 familias pobres; quedando el agraciado en libertad de celebrar contratos con el resto de los vecinos, hasta el número de 105 de que se compone este vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañada de la documentacion que previene el art. 8.º del decreto de 24 de Octubre último, con arreglo al cual, se anuncia vacante esta plaza.

Villalbarba 24 de Diciembre de 1873.—El Alcalde accidental, Pablo Hernandez.—Bibiano Tabarés Bueno, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

AGENDA DE BUFETE
Ó LIBRO DE MEMORIA DIARIO
PARA EL
AÑO DE 1874.
CON NOTICIAS Y GUIA DE MADRID.

Precios:—Madrid.—En rústica, 1 peseta y 75 céntimos. Encartonada, 2 pesetas. En tela á la inglesa, 3 pesetas y 25 céntimos.—Provincias.—Remitida por el correo.—En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos. Encartonada, 2 pesetas y 75 céntimos. En tela á la inglesa, 4 pesetas.—En casa de los corresponsales que las han recibido por otro conducto más económico.—En rústica, 2 pesetas y 25 céntimos. Encartonada, 2 pesetas y 50 céntimos. En tela á la inglesa, 3 pesetas y 75 céntimos.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad material y positiva, siendo por lo tanto indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio.

La Agenda de Bufete recibe todos los años notables é interesantes mejoras; así que este año entre otras de importancia, se cuentan: 1.º Ley de presupuestos para el año económico de 1872-73 que continúa vigente para el de 1873-74 segun la ley de 6 de Agosto de 1873. Apéndice letra C. Bases relativas al impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes.—2.º Ministerio de Hacienda. Decreto creando impuestos extraordinarios y transitorios de Guerra.—3.º La Guía de Madrid ha sido revisada con mucha escrupulosidad y completada notablemente; conteniendo además la Reduccion de las monedas francesas á las españolas y vice-versa; la Reduccion de cuartos á reales; la Reduccion

de cuartos á pesetas y céntimos de pesetas; la Reduccion de reales á pesetas y céntimos de peseta; la Tabla de Reduccion de escudos á reales, la de reales á escudos, la de varas á metros, la de fanegas superficiales á hectáreas, la de arrobas á kilogramos, la de toneladas á kilogramos, la de cántaras á litros, la de arrobas de aceite á litros, la de fanegas á hectólitros; modelo de recibo, id. de letra ó pagaré; la Reduccion de las monedas extranjeras á la par legal en pesetas y céntimos; la Reduccion de las monedas españolas antiguas á la nueva unidad monetaria, ó sea á pesetas y céntimos de peseta; la Nueva Tarifa de correos enmendada, para España, el Extranjero, Ultramar y posesiones de Africa, puesta en cuadro; las tarifas de todos los Ferro-carriles de España con las horas de salida y llegada de los trenes; las tarifas y reglamentos de los coches de plaza y á la calesera; el Calendario completo y exacto con las salidas y puestas del sol y de la luna, etc., etc.

Se hallan de venta en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Sta. Ana, núm. 10, Madrid.—En la misma librería hay un gran surtido de toda clase de obras nacionales y extranjeras; se admiten suscripciones á todos los periódicos, y se encarga de traer del extranjero todo cuanto se le encomiende en el ramo de librería.—Gran surtido de Almanques y Calendarios ilustrados, Españoles, Franceses, Ingleses, Alemanes é Italianos, para 1874.

REMATE VOLUNTARIO.

No habiéndose podido verificar el remate de las 5.347 arrobas de hierro cuchillero anunciado en el *Boletín oficial* el 28 de Diciembre último, por las circunstancias especiales ocurridas en esta poblacion, se traslada la subasta para el dia 9 del corriente en el sitio y hora fijados con las mismas condiciones anunciadas anteriormente. Lo que se hace saber para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en el remate.

Venta de olmos y álamos blancos en
Coca.

El domingo 18 de Enero próximo de doce á una de la tarde se venden en pública subasta en la villa de Coca, provincia de Segovia, 692 pies de olmo, de las clases desde esta con á viga, bajo el tipo de 5.000 reales; y en otro acto, á continuacion del anterior, 76 álamos blancos de diferentes clases bajo el tipo de 1.400 reales.

La cantidad en que se adjudiquen dichas dos subastas podrá pagarse en dos plazos iguales.

El que desee enterarse de los arboles y pliegos de condiciones para su venta puede dirigirse á D. José Llorente, vecino de dicha villa de Coca, ó á D. Rufino Minguela, que lo es de Villeguillo, en cuyo término está situada la ribera llamada del Molino, donde han de verificarse las cortas que se anuncian.

Venta de ramera seca superior.

Entregándola á domicilio en esta ciudad á una peseta 25 céntimos el quintal métrico, y 2 reales 75 céntimos la carga. Los pedidos Fuente Dorada, 19.

En la fábrica de Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica D. Victor Suero.

El dia 20 de Diciembre, desapareció del pueblo de Pozaldéz, un galgo de siete meses, negro, con las cuatro pezuñas blancas, el pecho blanco y las orejas cortadas á la larga. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño Eusebio Saez, vecino de Pozaldéz, el que dará el hallazgo.

En la Imprenta del *Boletín* se venden las relaciones que han de dar los propietarios de las fincas urbanas á los Ayuntamientos, con arreglo á lo mandado en la Instruccion para la recaudacion del impuesto transitorio sobre puertas, ventanas y balcones, impresas en medio pliego á 3 reales los 25 ejemplares, y papel impreso y lapizado para formar los repartimientos del mismo impuesto.

En la misma se venden estados de juicios de faltas.